

puesto del Servicio de Salud de las Illes Balears para 2012 que no se hayan dispuesto como consecuencia de haber sido liberados de compromiso de gasto.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango a la presente que se opongan o la contradigan.

Disposición final

Esta ley entrará en vigor el día 31 de agosto de 2012.

Por tanto, ordeno que todos los ciudadanos guarden esta Ley y que los Tribunales y las Autoridades a los que correspondan la hagan guardar.

Palma, a uno de agosto de dos mil doce

EL PRESIDENTE,
José Ramón Bauzá Díaz

— o —

2.- Autoridades y personal (oposiciones y concursos)

CONSEJERÍA DE SALUD, FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL

Num. 15887

Resolución del consejero de Salud, Familia y Bienestar Social de 31 de julio de 2012 por la que se adjudica el puesto de jefe/jefa de equipo de atención primaria del Centro de Salud Torrent de Sant Miquel (sa Pobla) de la plantilla de atención primaria del Sector Sanitario de Tramuntana

1. Por medio de la Resolución de la consejera de Salud, Familia y Bienestar Social de 16 de abril de 2012 se aprobó la convocatoria por la que se convocaba, por el procedimiento de concurso, el puesto de jefe/jefa de equipo de atención primaria del Centro de Salud Torrent de Sant Miquel (sa Pobla) de la plantilla de atención primaria del Sector Sanitario de Tramuntana.

2. Por medio del Acuerdo de la Comisión de Selección del concurso para cubrir el puesto de jefe/jefa de equipo de atención primaria del Centro de Salud Torrent de Sant Miquel (sa Pobla) de la plantilla de atención primaria del Sector Sanitario de Tramuntana publicado el 25 de junio de 2012, se propuso y se elevó a la consejera de Salud, Familia y Bienestar Social el nombre de la persona candidata a ocupar dicho puesto para resolver de forma definitiva el acuerdo provisional.

3. Una vez analizadas las solicitudes presentadas y de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de mayo de 2011 por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 22 de marzo de 2011 (BOIB n.º 75/2011, de 21 de mayo) por el que se regula el sistema de provisión de los cargos no directivos del personal estatutario de gestión y servicios del Servicio de Salud, y de acuerdo con la Resolución de 23 de mayo de 2011 del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares por la que se dictan instrucciones para aplicar el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 22 de marzo de 2011 (BOIB n.º 87/2011, de 11 de junio), dicto la siguiente

Resolución

Adjudicar el puesto de jefa de equipo de atención primaria del Centro de Salud Torrent de Sant Miquel (sa Pobla) de la plantilla de atención primaria del Sector Sanitario de Tramuntana, a la señora Isabel María Mir Barceló, con DNI n.º 78200715W.

Interposición de recursos

Contra esta resolución -que agota la vía administrativa- puede interponerse un recurso de reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en relación con el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También puede interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Palma en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución, de acuerdo con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere procedente interponer.

Palma, 31 de julio de 2012

El consejero de Salud, Familia y Bienestar Social
Antoni Mesquida Ferrando

— o —

3.- Otras disposiciones

VICEPRESIDENCIA ECONÓMICA, DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y DE EMPLEO

Num. 15779

Orden del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 1 de agosto de 2012 por la que se eleva el límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a 18.000 euros

La Orden del consejero de Economía y Hacienda de 15 de marzo de 1994, por la que se regula el procedimiento de gestión de aplazamientos y fraccionamientos de deudas a favor de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, estableció el límite exento de la obligación de aportar garantías en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento en 500.000 pesetas (3.005,06 euros).

Con la finalidad de seguir manteniendo la virtualidad efectiva de la exención en cuestión, que no es sólo la agilización del procedimiento administrativo tendente a la resolución de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas, sino, sobre todo, facilitar a los ciudadanos y agentes económicos el cumplimiento de sus obligaciones de pago ante dificultades coyunturales de tesorería, se considera necesario elevar el citado límite de exención de la obligación de aportar garantía. De esta manera, pues, con esta iniciativa se consigue una importante reducción de cargas administrativas, esto es, de la denominada presión fiscal indirecta que soportan los ciudadanos en el cumplimiento de sus obligaciones formales.

En todo caso, conviene precisar que el ámbito de aplicación de la presente orden se ciñe a las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento del pago de deudas que, a su vez, forman parte del ámbito objetivo de aplicación de la Orden del consejero de Economía y Hacienda de 15 de marzo de 1994, antes citada, esto es, y en esencia, a los tributos propios de la Comunidad Autónoma y a los demás ingresos de derecho público, como los precios públicos, las sanciones dinerarias o los reintegros de subvenciones, y ello sin perjuicio de que, en el ámbito de competencias del Estado, se siga justamente este mismo criterio cuantitativo desde la entrada en vigor de la Orden EHA/1030/2009, de 23 de abril, i de la Orden EHA/1621/2009, de 17 de junio, por las que se eleva el límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de las deudas gestionadas por la Administración Tributaria estatal, por un lado, y de las deudas derivadas de tributos cedidos gestionados por las administraciones tributarias de las comunidades autónomas, por otro, a 18.000 euros, en el marco de lo establecido en el artículo 82.2.a) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el apartado 1 de la disposición adicional segunda del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, que aprueba el Reglamento general de las actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

En cuanto al ámbito subjetivo de aplicación, cabe tener en cuenta que la Orden de 15 de marzo de 1994, antes citada, se dicta en el marco del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2005, de 24 de junio, aplicable a la Administración de la Comunidad Autónoma y a los organismos autónomos, pero no a otras entidades de derecho público que integran el sector público instrumental autonómico, como las entidades públicas empresariales, en relación con las que se debe entender de aplicación lo previsto en el apartado 2 de la disposición adicional segunda del Real Decreto 1065/2007, antes citado, de modo que la cuantía crítica a efectos de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento y fraccionamientos de las deudas a favor de estas otras entidades es, tan sólo, de 6.000 euros.

Para finalizar, cabe decir que la aplicación de lo dispuesto en esta orden no ha de implicar aumento del gasto en el presupuesto de los órganos u orga-